



RESOLUCIÓN No.

C

660

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 3 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: *“3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.”*;
- Que,** el inciso primero del artículo 103 de la Constitución, en concordancia con el artículo 193 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece que: *“La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa (...)”*;
- Que,** el artículo 309 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: *“Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales, o resoluciones parroquiales así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y ley.”*;
- Que,** el inciso final del artículo 316 del COOTAD establece que: *“Las sesiones de los distintos niveles de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley. (...)”*;
- Que,** el literal r) del artículo 57 en concordancia con el literal q) del artículo 87 del COOTAD, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Municipal, establece lo siguiente: *“r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno (...)”*;
- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece los requisitos para la admisibilidad de la iniciativa popular normativa;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: *“La iniciativa popular normativa se presentará ante el máximo órgano decisorio de la*



RESOLUCIÓN No. **C 660**

institución u organismo con competencia normativa, según corresponda, quien revisará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y se pronunciará en el plazo de quince días. Para resolver la admisibilidad, el órgano legislativo competente conformará una comisión de calificación, conformada por dos representantes de las dos fuerzas políticas más votadas y un representante de las minorías, quien revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley. (...); y,

Que, mediante oficio No. 03-05-11-2012-CNE-DPPS de 5 de noviembre de 2012, la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, copia certificada de la información relacionada con los resultados de la votación alcanzada por las organizaciones políticas en la última elección pluripersonal realizada en este cantón, para concejales urbanos y rurales.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7; 57 literal a); y, 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Especial de Calificación de la propuesta normativa de iniciativa popular presentada por la Organización de Izquierda Radical DIABLUMA, tendiente a obtener la derogatoria de la ordenanza metropolitana No. 127, reformatoria del Capítulo III "De los espectáculos taurinos" del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sustituida por la ordenanza municipal No. 106, publicada en el Registro Oficial No. 231 de 12 de diciembre de 2003, la cual estará integrada por los siguientes concejales y concejala:

Nombre	Fuerza Política
Ing. María Sol Corral	Movimiento Patria Altiva I Soberana-MPAIS
Ing. Manuel Bohórquez	Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero"-PSP
Sr. Alonso Moreno	Partido Renovador Institucional Acción Nacional-PRIAN

La Comisión Especial será la responsable de revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y de presentar al Concejo Metropolitano un informe previo a que éste resuelva sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la referida propuesta normativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.



RESOLUCIÓN No. **C 660**

Artículo 2.- Disponer que las convocatorias a las sesiones de la Comisión Especial creada mediante la presente resolución, se realicen a todas las concejalas y concejales del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- Disponer que las sesiones de la referida Comisión Especial tengan el carácter de públicas, de conformidad con la normativa nacional y metropolitana vigentes.

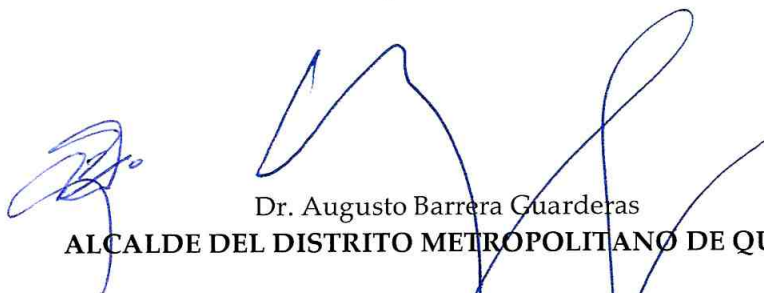
Artículo 4.- Dada la naturaleza de la Comisión Especial, su vigencia estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, luego de lo cual, la referida Comisión quedará disuelta de pleno derecho.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, **15 NOV 2012**

EJECÚTESE:



Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el 8 de noviembre de 2012; y suscrita por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **15 NOV 2012**.
Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **15 NOV 2012**



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO